



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15435/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día quince de noviembre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 15435, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la que solicita: *“Datos sobre demanda de atención psicológica. Se desea conocer datos sobre la demanda pública relacionada a atención de salud mental y cuál es el número de profesionales especializados en psicología clínica, psicología y psiquiatrías que atienden por departamento dicha demanda”* Hace las siguientes VALORACIONES:

En relación a solicitud realizada a esta oficina, con respecto a “Se desea conocer datos sobre la demanda pública relacionada a atención de salud mental”. Era necesario que aclarara a qué se refiere con demanda pública, a efecto de delimitar la población solicitada, ya que ésta Institución únicamente cuenta con datos de personas cotizantes y beneficiarios del ISSS.

Respecto a “Cuál es el número de profesionales especializados en psicología clínica, psicología y psiquiatrías”. Era necesario que aclarara si se refiere al personal antes mencionado contratado en los centros de atención del ISSS, desagregado por departamento.

Además, era necesario que proporcionara el diseño del cuadro de datos que necesita y especificar el periodo del cual requiere la información.


Atendido lo anterior, se solicitó que usted enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: *“(…) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (…) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital”*.

Asimismo, debía remitir copia de su Documento Único de Identidad (frente y vuelto) conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información solicitada y documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

